



RESOLUCIÓN No 47.1

10 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 0354 DEL 18 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A.

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A** identificado con Nit **900.280.825-4** y representada legalmente por la señora **SANDI YOLIMA RINCÓN OVALLES**, identificada con Cédula de ciudadanía N.º 36.345.938 el contrato No. 0354 del 18 de marzo de 2014, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de **ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL PLÁSTICO MEDICOQUIRÚRGICO PARA LOS SERVICIOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que el valor del contrato No 0354 del 18 de marzo de 2014, se acordó en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5,000,000.00) MCTE**. Imputados al rubro 4200100, denominado **COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1134 del 31 de enero de 2014 y con registro presupuestal 1256 del 18 de marzo de 2014.

Que el termino de ejecución del contrato, se estableció a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato hasta el 31 de octubre del 2014.

Que el contrato no se ejecutó y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo establece la resolución 261 de 2014 y el contrato No. 0354 del 18 de marzo de 2014.

Que el contrato No. 0354 del 18 de marzo de 2014 se legalizó el día 19 de marzo de 2014.

Que el día 30 de octubre de 2014, se suscribe Orosí en donde se adiciona Plazo de Ejecución al contrato N.º 0354 de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió a la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A**, representada legalmente por la señora **SANDI YOLIMA RINCÓN OVALLES**, conforme a lo señala la leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Que mediante oficio con radicado **01-CTR-004190-2019** de fecha 17 de julio de 2019 se realizó solicitud de liquidación bilateral del contrato N.º 0354 del 18 de marzo de 2014 a la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A**

Que mediante oficio **CCVJG-0020-2019** la empresa **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN. S.A.** dan respuesta al oficio **01-CTR-004190-S-2019** en donde se aduce que existe cartera correspondiente a servicios de esterilización pendiente por cobrar ante la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.** Sin aportar ningún soporte.

Que una vez revisado el expediente contractual N.º 0354 del 18 de marzo de 2014, no reposan evidencias que sustenten la ejecución contractual de las facturas presentadas, motivo por el cuál se les solicitó entregar los soportes de las mismas mediante oficio N.º **01-CTR-004384-S-2019.**

Que la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A** no presentó ningún soporte correspondiente a cartera por servicio prestado.

Que la Dra, **LUZ ANGELA NARVÁEZ CERQUERA**, Subgerente, expide certificación de fecha 04 de octubre de 2019, en la cual señala la no ejecución del contrato No. 0354 del 18 de marzo de 2014.

Que el contratista no compareció a la terminación bilateral del contrato y tampoco apporto evidencias que soporten la ejecución del mismo, motivo por el cual se procede a elaborar la terminación unilateral teniendo en cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$ 5,000,000.00	-	-	\$ 5,000,000.00
fecha de pago	-	-	-	\$ 0
valor por pagar al contratista	\$ 0	-	N/A	-0-
Valor total a pagar	\$0	\$0	-	\$0
Valor dejado de ejecutar	\$5,000,000.00	-	-	\$ 5,000,000.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No. 0354 del 18 de marzo de 2014. suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A**, representada legalmente por **SANDI YOLIMA RINCÓN OVALLES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.36.345.938 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

“Servimos con Excelencia Humana”



ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$ 5,000,000.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 00,
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$ 5,000,000,00
SUMAS IGUALES:	\$ 5,000,000.00

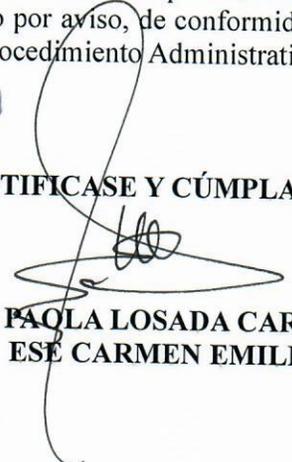
ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Suministro No. 0354 del 18 de marzo de 2014, suscrito con la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A.**, representada legalmente por **SANDI YOLIMA RINCÓN OVALLES**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la **SOCIEDAD CLÍNICA CARDIOVASCULAR CORAZÓN JÓVEN S.A.**, representada legalmente por **SANDI YOLIMA RINCÓN OVALLES** el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **10 OCT 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo. 
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:

Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:
Onaldo Sánchez Medina.

“Servimos con Excelencia Humana”

«
Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200
»»